



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0867 -2020-GRSM-DRE.

Moyobamba, 28 SET. 2020

VISTO, el expediente N° 02593347 que contiene el Informe Legal N° 0042 - 2020-GRSM-DRE-AJ, del 10 de agosto 2020, la Carta de la Asociación Ministerio Diaconal y Esperanza referente a la propuesta de convenio interinstitucional denominado "Fortalecimiento la Difusión de Buenas Practicas y Políticas de Prevención de la Trata de Menores en San Martín" y demás documentos adjuntos, con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146 del Decreto Supremo N°009-2016 - MINEDU, que modifica la Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación.

Que, el literal b) del artículo 147 de la precitada norma, señala que es función de la DRE, implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz transparente y participativa.

Que, el Reglamento de la Ley 28044, D.SN° 011-2012-ED, en su art. 15°, indica sobre el Rol de la Sociedad establece que "La sociedad tiene derecho y deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Participa organizadamente en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local; así como de promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Artículo 77°, Numeral 77.1 y 77.3, establecen que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". En lo que respecta a los convenios interinstitucionales, manifiesta que "las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





Resolución Directoral Regional

N° 0867 -2020-GRSM-DRE.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018/GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín; La Dirección Regional de Educación es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de proponer, implementar y conducir las políticas del sector en materia educativa en el ámbito regional; para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar programas, planes, proyectos, estudios de investigación y procesos técnicos de su competencia, conforme a la Normatividad Nacional, las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159. del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección Regional de Educación dentro de sus funciones generales en el numeral 8. Puede celebrar y ejecutar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las políticas educativas regionales.

Que, mediante Carta N° 027-2020/PE-SM la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza presenta la propuesta de convenio interinstitucional denominado **“Fortalecimiento la Difusión de Buenas Practicas y Políticas de Prevención de la Trata de Menores en San Martín”**

Que, en relación a este contexto, con Informe Legal N° 0042 - 2020-GRSM-DRE-AJ, del 10 de agosto 2020, según expediente N°02593347, Que, de acuerdo al análisis estrictamente Jurídico respecto a los documentos, la Oficina de Asesoría Legal, es de opinión que se firme el convenio, pues, contribuirá a la formación integral de los estudiantes y comunidad educativa en general, por lo que es procedente expedir la presente resolución.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con la visaciones de la Dirección de Gestión Pedagógica y el responsable de la oficina de Asesoría Jurídica y lo autorizado por el Despacho Directoral, es procedente expedir la presente resolución; y ;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, y su modificatoria aprobado mediante D.S N° 009-2016, y en uso de las facultades conferidas por la RER N° 026-2019-GRSM-GR.;



Resolución Directoral Regional

Nº 0867 -2020-GRSM-DRE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Convenio Interinstitucional denominado "Fortaleciendo la difusión de la buenas prácticas y políticas de prevención de la Trata de Menores en San Martín" entre la Dirección Regional de Educación de San Martín con RUC. N°20404224809, con domicilio legal en el Jirón varacadillo N° 237 que en Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba Región San Martín, representado por el Licenciado **Juan Orlando Vargas Rojas** Director Regional de Educación de San Martín, identificado con DNI N° 01046752, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019 GRSM/GR y la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza, en adelante Paz y Esperanza, representado por su Director Regional, Sr. **Jorge Guillermo Arboccó Gallardo**, identificado con DNI N° 07764512, con domicilio legal en Jr.Oscar R. Benavides 317-323 distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín .

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA, el presente convenio tendrá una duración de treinta y seis (36) meses calendarios a partir de su suscripción del 01 de junio del presente año y previa evaluación podrá ser renovado si las partes interesadas lo estiman conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE
WRQO/DGP
PMB/ EEP-II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 SET 2020
Lindaury Arista Valtierra
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

CONVENIO

“FORTALECIENDO LA DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE MENORES EN SAN MARTÍN”

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **Dirección Regional de Educación de la Región San Martín**, en adelante DRE-SM, representado por su Director Regional de Educación Sr. **Juan Orlando Vargas Rojas** DNI No. 01046752, con domicilio legal en Jr. Varacadillo 259, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín y la **Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza**, en adelante Paz y Esperanza, representado por su Director Regional, Sr. **Jorge Guillermo Arbocccó Gallardo**, identificado con DNI No. 07764512, con domicilio legal en Jr. Oscar R. Benavides 317-323, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Las partes intervinientes en el presente convenio, en adelante “El Convenio” son:

La DRE-SM, organismo público, integrante del Ministerio de Educación, responsable de la ejecución de políticas educativas en esta parte del país.

Paz y Esperanza, es una institución de inspiración cristiana sin fines de lucro, con personería legal inscrita en los Registros Públicos de Lima, cuya misión institucional es la promoción de la justicia y el desarrollo.

SEGUNDO: DE LOS ANTECEDENTES.

La DRE – SM, tiene como visión consolidarse como una institución que contribuye eficazmente a fortalecer la sociedad educadora a través del servicio educativo, con calidad y equidad, para lograr el progreso y la formación integral de ciudadanos, liderando procesos de gestión democrática y descentralizada, desarrollando concertadamente propuestas pedagógicas contextualizadas acorde a las necesidades de la región en el marco del Proyecto Educativo Regional.

Paz y Esperanza organismo que viene trabajando en el departamento de San Martín, desde el año 1999, siendo esta oficina la primera sede descentralizada, de la organización, desde su fundación en el año de 1996. Teniendo como sede principal la ciudad de Moyobamba, emprende su labor en varias provincias de la región en acciones orientadas a la atención de casos a víctimas de violencia familiar, a la educación para la prevención de casos de Trata de Personas y el acompañamiento para la incidencia de las asociaciones víctimas de la violencia política. Del mismo modo, impulsa con movimientos de personas con discapacidad, el reconocimiento de sus derechos y el fortalecimiento

de sus habilidades de comunicación interpersonal a través del aprendizaje de la Lengua de Señas Peruana, como medio de acceso a la educación para niños, niñas y jóvenes sordos. Finalmente, desarrolla una labor continua con poblaciones indígenas y campesinas por el reconocimiento de sus derechos, en especial los relacionados a la tierra y el ejercicio de su justicia comunal.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

General.

Niños, niñas y adolescentes Kishwa, Awajún y mestizos de 4 cuencas amazónicas (Sisa, Alto Mayo, Bajo Mayo y Huallaga), de 30 comunidades, desarrollan junto a docentes, padres de familia y líderes comunales, acciones formativas, de desarrollo de capacidades y levantamiento de propuestas de desarrollo local que reducen la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes rurales de la zona Andino Amazónica de San Martín de ser víctimas de Tráfico de Menores.

Específicos.

- a) Niños, niñas y adolescentes Mestizos, Kishwa y Awajún de 4 cuencas: Sisa, Alto Mayo, Bajo Mayo y Huallaga, en un total de 30 comunidades educativas rurales, 10 por año, estudian en comunidades educativas activas en la prevención de la Trata de Menores.
- b) 200 docentes de la región San Martín, refuerzan sus conocimientos como referentes para el sector educación en la promoción de acciones educativas para prevenir la Trata de Menores.
- c) 30 comunidades educativas rurales Kishwa, Awajún y mestizas han logrado comunidades locales libres de casos de Trata de Menores.

CUARTO: DEL COMPROMISOS DE LA PARTES.

La cooperación entre Paz y Esperanza y la DRE-SM será definida por ambas instituciones en un Plan Operativo Anual. Puede contener una o varias actividades de apoyo mutuo o de acción conjunta. Son actividades de apoyo mutuo aquellas que, siendo ejecutadas por una de las instituciones, reciban el soporte técnico o logístico de la otra. Son acciones conjuntas cuando Paz y Esperanza y la DRE-SM lleven a cabo un determinado proyecto, campaña u otras acciones educativas de común acuerdo entre las partes.

Para cumplir con el objetivo del Convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

La DRE-SM se compromete a:

- a. Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con Paz y Esperanza en los términos del presente Convenio.

- b. Coordinar con las UGEL de Moyobamba, Rioja, Lamas, San Martín y El Dorado; para la designación de un responsable institucional que coordine las acciones directas con Paz y Esperanza y cada una de las Instituciones Educativas focalizadas.
- c. Brindar la asesoría técnica en los ámbitos de su competencia pedagógica para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los cursos u otras acciones educativas de común acuerdo entre las partes.
- d. Realizar las convocatorias conjuntamente con Paz y Esperanza según las acciones acordadas entre las partes.
- e. Garantizar con anticipación, los permisos necesarios para el desarrollo de las acciones formativas y/o de incidencia de las Instituciones Educativas focalizadas, a fin de evitar dificultades en su participación.
- f. Certificar la participación de los docentes, estudiantes, que hayan cumplido con los requisitos, asistencia, actividades del Programa de Formación Docente, por las horas que se acrediten.
- g. Garantizar que las Instituciones Educativas, miembros de la Red Regional de Estudiantes Todos Unidos Contra la Trata, inserten la aplicación de los módulos educativos de prevención de la Trata de Menores, en sus Planes Estratégicos Anuales de las áreas identificadas por ellas
- h. Certificar a quienes resulten ganadores (Institución Educativa, docentes, estudiantes, padres y madres de familia u otros participantes) de los concursos o demás actividades que se puedan generar, en el marco del presente convenio, como estrategia de prevención de la Trata de Menores.

Paz y Esperanza se compromete a:

- a. Designar un representante institucional responsable de la coordinación con la DRE-SM, UGEL's de Moyobamba, Rioja, Lamas, San Martín y El Dorado e Instituciones Educativas focalizadas.
- b. Diseñar conjuntamente con el representante asignado por la DRE-SM, el contenido pedagógico y/o metodológico de los cursos u otras acciones educativas a realizar bajo la temática de la **Trata de Menores**.
- c. Realizar las convocatorias conjuntamente con la DRE-SM según las acciones concordadas entre las partes.

QUINTO: DE LOS COSTOS QUE DEMANDE EL PRESENTE CONVENIO.

Las instituciones se comprometen en juntar esfuerzos para la búsqueda de recursos económicos, profesionales o logísticos para el logro de los objetivos.

Los representantes de cada institución correrán con sus gastos cuando deban asumir las coordinaciones respectivas.

En cualquier otro asunto no contemplado en esta cláusula, las partes se pondrán de acuerdo para compartir los gastos según los recursos de cada institución.

SEXTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de 36 meses calendarios a partir de la firma del presente, con posibilidades de ser renovadas si las partes interesadas lo estiman conveniente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dándolo por concluido mediante Carta Notarial cursada con sesenta (60) días de anticipación, siempre y cuando no cause perjuicio económico a ninguna de las partes, en cuyo caso, la resolución del mismo estará sujeta a previo acuerdo. Esto será si se contempla de algunas de las cláusulas del mismo no han sido cumplidas.

SEPTIMO: DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS.

El Convenio se sustenta en la buena fe de las personas por lo que conflictos y controversias que se presenten, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Las partes declaran como domicilios legales los especificados en el prólogo del presente Convenio y se obligan a no variarlos sin notificación previa a la otra parte.

En caso de controversia, las partes expresan su sometimiento a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del Convenio, los representantes de las partes lo firman en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba a los **01** día del mes de **junio** del año **dos mil veinte**.



Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación
San Martín




Jorge Guillermo Arboccó Gallardo
Director Regional
Asociación Paz y Esperanza
Oficina Regional de San Martín